



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Joaquin Elías Vélez Henao
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tiendas Scada S.A.S.
Radicado	2022-344
Auto Interlocutorio	753
Asunto	Inadmite contestación

Revisada la respuesta a la demanda por parte de la demandada Tiendas Scada S.A.S. se encuentra que no se ajustan a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. No se manifiestan las razones de la respuesta a los hechos 2, 3 y 7.
2. No se indican los hechos y razones de derecho de la defensa.
3. No se aporta el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Respecto de la contestación de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra el despacho que tampoco se encuentra ajustada a las exigencias de ley, toda vez que respecto de los hechos 2, 5 y 6, no se emite una respuesta clara a lo manifestado en los hechos, siendo que se hace alusión a situaciones respecto a la entidad, sin que sea de recibo el argumento dado en las respuestas de no contarle al tratarse de un departamento diferente.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Francy Lorena Pérez Cuellar.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el párrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a las doctoras Manuela Bustamante Quiroz y Francy Lorena Pérez Cuellar, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Segundo. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante la Dra. Francy Lorena Pérez Cuellar, identificada con CC. 36.305.640 y portadora de la TP.

198.215 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Colpensiones en los términos del poder.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 134 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario